



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2024-MDM.

Mato, 06 de Noviembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 21, de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe N° 050-2024/MDM/GSMYGA/ZRST, Informe N° 00034-2024-WAGR/MDM, de fecha 04 de noviembre de 2024, Carta N° 038-2024-MDM/A, de fecha 04 de noviembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado – Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el Art. N° II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades – Establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al amparo del segundo párrafo del Art. 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento Interno de concejo Municipal, en su Artículo 41° del Distrito de Mato, El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria dos veces al mes para tratar asuntos de trámite regular.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Asimismo, el Artículo 41° de la Ley mencionada Ut Supra, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el Artículo 9° inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante Informe N° 050-2024/MDM/GSMYGA/ZRST, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, quien remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la comercialización y prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en la jurisdicción del distrito de Mato, para su evaluación y aprobación correspondiente; documento que es derivado a Sesión de Concejo, para los fines del caso;

Que, mediante Carta N° 038-2024-MDM/A, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por el Titular de la Entidad, quien en virtud a los informes técnicos de la referencia emitidos por las Unidades Orgánicas correspondientes, se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la comercialización y prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en la jurisdicción del distrito de Mato, todo ello, en virtud al Artículo 20° en el numeral 4: Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido solicita se otorgue el tratamiento correspondiente por parte del Concejo Municipal,

En uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDARON:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROHÍBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MATO, cuyo objetivo es el de dar un marco normativo a la regulación del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, prohibiéndose el consumo en la vía pública como al interior de vehículos que se encuentren estacionados en la vía pública, así como la venta a menores de edad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

HUAYLAS - ANCASH - PERÚ

Creado por Ley del 02 de Enero de 1857



cualquiera sea su presentación y/o preparación, prevenir el consumo de drogas, sancionado administrativamente a aquellos establecimientos que teniendo vigente la licencia de funcionamiento, sean infractores por el incumplimiento de la ordenanza, teniendo como fin preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres en la jurisdicción del distrito de Mato, todo ello en virtud al Informe N° 050-2024/MDM/GSMYGA/ZRST, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATO

Gilver Kennedy Callan Luna

DNI: 09446641
- ALCALDE



Mesa de
Partes

Plaza de Armas S/N - Villa Sucre

<https://facilita.gob.pe/t/5636>



918 670 176



municipalidadmato@hotmail.com



www.munimato.gob.pe